

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00508-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de Marzo de 2024 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **FELIPE CASTILLA CANALES** contra **ECOPETROL S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: ANDRÉS JIMÉNEZ SALAZAR
Apoderado ECOPETROL: JUAN CAMILO ESPINOSA GARCÍA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

En relación con el recurso de apelación remitido en el efecto devolutivo, al H. Tribunal Superior, como quiera que considera el Juzgado que lo decidido no tiene la virtualidad de influir en la sentencia, se continúa con el trámite procesal.

Como quiera que no quedan pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **ECOPETROL S.A.** de todas las pretensiones incoadas en su contra por **FELIPE CASTILLA CANALES**. Lo anterior, específicamente por lo anotado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultas juicio, el Despacho se considera relavado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se interponen recursos contra la sentencia proferida, es del caso remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Librese oficio remisorio con enlace de acceso al expediente con destino al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/f802c2ba-ea56-4325-8ef1-eb75ac9b3aee?vcpubtoken=45ba1618-6a22-4329-9afb-9a99d7f4e5fb>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:40:56

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804f2e1793eb517f96444f81f43e82a1c3b59cb22b9a9b63e20e5604e27ae7cf**
Documento generado en 02/04/2024 07:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>